

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 15604

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-42280

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "METODO Y APARATO PARA CUBRIR UN AREA DE TRABAJO EN EQUIPOS DE PERFORACION DE PETROLEO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/CA 02/01616 de fecha 24 de octubre del 2002, fue radicada en esta Superintendencia el 07 de mayo del 2004 bajo el número 04042280 00000000, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 543 del 31 de agosto del 2006, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 101 a 105 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 04-042280-00008-0000 del 14 de enero del 2010, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 113 a 115 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "*...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

15604

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION N.º 15604

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-42280

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 11 a 20 contenidas en los folios 114 y 115, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

SEPTIMO: Que por su parte, el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, señala: *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción."*

"Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

Las reivindicaciones de método 1 a 10 contenidas en los folios 110 y 111 del expediente administrativo, continúan presentando una falta de concisión y claridad, por cuanto presentan el mismo alcance de las reivindicaciones del aparato, es decir, el método no menciona unos pasos, etapas o procesos para cubrir un área de trabajo en un equipo de perforación de petróleo, sino que se limitan a caracterizarlo por los elementos que conforman el aparato.

En conclusión, las reivindicaciones 1 a 10 no cumplen con los presupuestos establecidos en el artículo 30 anteriormente transcrito, por lo tanto, no hay lugar a reconocer para ellas el privilegio de patente solicitado.

OCTAVO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "APARATO PARA CUBRIR UN AREA DE TRABAJO EN EQUIPOS DE PERFORACION DE PETROLEO".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION 15604

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-42280

**" APARATO PARA CUBRIR UN AREA DE TRABAJO EN EQUIPOS DE
PERFORACION DE PETROLEO "**

Clasificación IPC: E 21 B 15/02, 21/01, 21/10.

Reivindicación(es): 11 a 20 **Folio(s):** 111 y 112

Titular(es): QUINN HOLTBY.

Domicilio(s): Edmonton, Alberta T6H 2J5, Canadá.

Inventor(es): Quinn Holtby.

Prioridad N°: 2,360,234 **Fecha:** 26 de octubre del 2001 **País:** CA.

Solicitud Internacional N°: PCT/CA 02/01616 **Fecha:** 24 de octubre del 2002.

Vigente desde: 24 de octubre del 2002 **Hasta:** 24 de octubre del 2022

ARTICULO SEGUNDO: Negar el privilegio de patente solicitado para las reivindicaciones 1 a 10 contenidas en los folios 110 y 111 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 15604

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-42280

ARTICULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

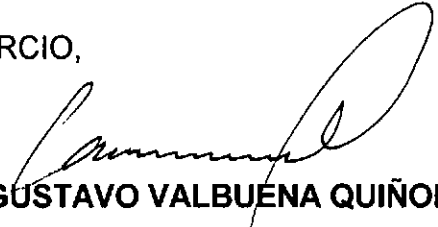
ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Martha Bonilla Castro, en su calidad de apoderada del señor Quinn Holtby, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

23 MAR, 2010

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctora
MARTHA BONILLA CASTRO
Calle 26 N° 4 A – 45, Piso 11.
Bogotá D.C.

W